

Num. Expediente: 13/2022/PLE

Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno Celebrada el día 28 de noviembre de 2022.

Asistentes

Alejandro Toquero Gil
Mercedes Añon Monton
Pedro Jose Gonzalez Felipe
Maria Irene Royo Ortin
Irene Garcia Garcia
Carlos Aguado Huguet
Zeus Perez Perez
Veronica Gormedino Lopez
Ana Maria Jesus Aguera Angulo
Fernando Maria Ferrer Molina
Martin Lopez Villacastin
Olga Risueño Molina
Maria Isabel Marques Rodriguez
Marius Gutierrez*espinosa
Alberto Lajusticia Gil
Irantzu Bermejo Ruiz
Ines Munuera Amador
Emilio Ruiz Lopez
Angel Sanz Alfaro
Juan Antonio Roman Garcia
Miguel Chivite Sesma
Victor Javier Garcia Sanchez

Ausentes

Beatriz Ochoa Ariza

Comienzo: 17:00 horas

Finalización: horas

Lugar: Salón de Plenos

En la ciudad de Tudela en la fecha y a la hora indicada, se reúnen en Salón de Plenos de este Ayuntamiento los/las Concejales antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión Ordinaria de Pleno en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituir válidamente Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

1. Acta de la sesión celebrada el 27 de octubre de 2021.

El Sr. Sanz quiere dejar constancia de lo siguiente:

En los puntos 4 y 5 del orden del día no aparece el sentido del voto.

En punto 6 es dar cuenta.

En el punto 8 no aparece el sentido de la votación.

En el punto 10 aparece la votación aprobado por unanimidad.

En el punto 15 aparece aprobado por unanimidad y es por mayoría absoluta.

El Sr. Lajusticia deja constancia que se registró el sentido de su voto en los puntos 13 y 14 del orden del día pero se había ausentado de la sesión.

2. SECRETARÍA GENERAL.

Expediente: 14/2022/ACAC.

Adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia y la Federación Navarra de Municipios para facilitar la constitución de las parejas estables y su posterior inscripción en el Registro Único de la Comunidad foral.

PRIMERO: El Departamento de Políticas Migratorias y Justicia del Gobierno de Navarra y la Federación Navarra de Municipios y Concejos han firmado un Convenio Marco de Colaboración para facilitar la constitución de las parejas estables y su posterior inscripción en el Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral.

SEGUNDO: Dicho convenio posibilita la formalización y extinción de parejas estables ante la persona encargada de la secretaría municipal, así como la remisión de los actos inscribibles al Registro Único de Parejas Estables de la Comunidad Foral.

TERCERO: El Ayuntamiento de Tudela está interesado en que este servicio se pueda prestar para los vecinos y vecinas de su localidad.

CUARTO.- La adhesión al convenio propuesto supone, de derecho, la aceptación de una encomienda de gestión regulada en el art. 11 de la L 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que requiere del voto de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación y la emisión del informe de la secretaría Municipal.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1º.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Tudela al Convenio Marco de Colaboración entre el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia y la Federación Navarra de Municipios para facilitar la constitución de las parejas estables y su posterior inscripción en el Registro Único de la Comunidad foral.

2º.- Dar traslado del presente Acuerdo al Departamento de Políticas Migratorias y Justicia (registro.parejas.estables@navarra.es) y a la Federación Navarra de Municipios y Concejos (fnmc@fnmc.es).

Aprobada por unanimidad

3. DEPORTES.

Expediente: 15/2022/ACAC.

Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tudela y el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, con el fin de establecer las condiciones para la utilización mutua de las instalaciones deportivas propiedad de una y otra administraciones públicas

Con fecha 30 de enero de 2015, se firmó entre el Instituto de Educación Secundaria Valle del Ebro y el Ayuntamiento de Tudela un convenio para el uso de Pabellón Polideportivo cubierto, aulas de forma excepcional de propiedad del Gobierno de Navarra y Estadio Nelson Mandela de propiedad municipal.

Con fecha 20 de junio de 2017 se firmó entre el Centro Integrado Politécnico ETI de Tudela y el Ayuntamiento de Tudela un convenio para el desarrollo del módulo de "Guía en el medio natural acuático" del ciclo formativo de grado medio de "Guía en el medio natural y de tiempo libre", para la utilización del hangar municipal y el embarcadero municipal Merche Marín.

Desde el curso 2018-2019 para el desarrollo del Ciclo Formativo de Grado Superior "Acondicionamiento físico" incluido en la oferta formativa del Centro Integrado Politécnico ETI de Tudela, se emplean instalaciones deportivas municipales tales como son: Estadio Nelson Mandela, Polideportivo Ciudad de Tudela, Complejo Municipal Ribotas, no existiendo a día de hoy convenio o acuerdo que establezca las condiciones.

Durante el curso 2019-2020, y debido a la reforma en el Pabellón Valle del Ebro, el alumnado de dicho Centro de Enseñanza así como el alumnado del G.M. Guía en el medio natural y de tiempo libre y del G.S. de Acondicionamiento físico utilizó el Estadio Nelson Mandela y sus vestuarios para impartir la asignatura de educación física y diversos módulos de los grados reseñados. De la misma manera, el Pabellón Valle del Ebro ha sido utilizado por parte de clubes de Tudela.

La Comunidad Foral de Navarra (Departamento de Educación) es Titular de los siguientes inmuebles en Tudela: I.E.S Valle del Ebro y su polideportivo, IES Benjamín de Tudela y su polideportivo y CIP ETI de Tudela.

El Ayuntamiento de Tudela es titular de los siguientes inmuebles: Estadio Municipal Nelson Mandela, Complejo Municipal Ribotas, Polideportivo Ciudad de Tudela, Embarcadero Municipal Merche Marín y C.D.M. Clara Campoamor (campos de fútbol, piscinas cubiertas y piscinas al aire libre).

Los clubes de la ciudad de Tudela, que fomentan la práctica deportiva demandan del Ayuntamiento zonas deportivas adecuadas para la celebración de sus entrenamientos y partidos oficiales y el Ayuntamiento de Tudela, actualmente, no dispone de instalaciones deportivas suficientes para atender toda la demanda existente en la ciudad y generada, principalmente, por los clubes de la propia ciudad.

Por su parte, para impartir educación física, el IES Valle del Ebro considera adecuado hacer uso del Estadio Nelson Mandela, instalación anexa al citado centro educativo, completando instalaciones de las que dispone (pabellón cubierto y pistas deportivas descubiertas) para impartir la asignatura de Educación Física. Asimismo, considera adecuado el uso del C.D.M. Clara Campoamor en los términos y condiciones establecidos en este convenio. El CIP ETI no dispone de instalaciones deportivas y por ello requiere del uso del Estadio Nelson Mandela, Complejo Municipal Ribotas, Polideportivo Ciudad de Tudela, Embarcadero Municipal Merche Marín y C.D. M. Clara Campoamor, para poder desarrollar con total normalidad los ciclos formativos de la familia profesional de actividades físicas y deportivas.

El CIP ETI cuenta en la actualidad con diverso material de piragüismo, así como material deportivo para el desarrollo de ambos grados de formación profesional, el cual se encuentra depositado en las instalaciones deportivas municipales citadas. Este material deportivo se viene utilizando para la práctica deportiva por el personal que considere el Ayuntamiento de Tudela en horario no lectivo. Por otro lado, el Ayuntamiento de Tudela cuenta en la actualidad con diverso material de piragüismo que se viene utilizando por el CIP ETI en período lectivo.

El IES Benjamín de Tudela está interesado, para impartir la asignatura de Educación física, en el uso de las instalaciones del C.D.M. Clara Campoamor y en las condiciones establecidos en este convenio.

Que el Ayuntamiento de Tudela, de acuerdo con la legislación de régimen local, ejerce competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y tiene la obligación de prestar, entre otros, el servicio de instalaciones deportivas de uso público. En virtud de lo establecido en el art. 25.1 y 2.I) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los Municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clases de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, entre los que se incluyen en dicho apartado "*la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación de tiempo libre*".

Que para regular el uso mutuo de las instalaciones deportivas de ambas administraciones, debe suscribirse un convenio de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de

la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Que la Ley Orgánica de Educación fija, entre sus objetivos para el ciclo de la Enseñanza Secundaria, el incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social, a la vez que establece entre las asignaturas específicas para cada uno de los cursos la educación física.

Que el Ayuntamiento de Tudela y el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra desean llegar a un nuevo convenio y poner a disposición, mutuamente, las instalaciones deportivas antes citadas

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tudela y el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, con el fin de establecer las condiciones para la utilización mutua de las instalaciones deportivas propiedad de una y otra administraciones públicas.

Segundo.- Autorizar la firma del presente convenio al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tudela D. Alejandro Toquero Gil, el cual entrará en vigor con efectos desde el día siguiente al de su firma.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, a la UTE Ociosport-Veolia, a Intervención, a Secretaria y Alcaldía, a los efectos oportunos

Aprobada por unanimidad

4. COMERCIO, INDUSTRIA Y EMPLEO.

Expediente: 3/2022/GEPII.

Dar por cumplidas las condiciones de venta para la parcela 336 del polígono 38 (Polígono industrial de las Labradas)

1.- Vista instancia presentada por Proyectos Urbanos Navarros, S.L. de fecha 2 de noviembre de 2022, número de registro de entrada número: 2022016667, en la que solicita el levantamiento de cargas ya caducadas concretamente de la cláusula de reversión establecida por el Ayuntamiento de Tudela durante 30 años desde la fecha de 17/03/1992 de nave sita en calle comunidad Foral s/n polígono 38 parcela 336 en el Polígono industrial de las Labradas.

Dicha parcela esta descrita en el registro de la propiedad de Tudela con los siguientes datos:

Tomo: 3054 Libro: 768 Folio: 153 Inscripción: 11

Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Tudela celebrado el día 22 de septiembre de 1989, se aprobó un acuerdo de colaboración firmado en día 5 de octubre de 1989, entre el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Navarra y este Ayuntamiento, para la promoción del suelo industrial.

2.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1990, a propuesta de la Comisión mixta de montes e industrias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"1.- Proceder a la desafectación para su posterior venta al Gobierno de Navarra o a SEPES, los siguientes terrenos:

Parcela de forma irregular de 1.100.000 metros cuadrados de superficie, que linda por Norte, con Canal de Lodosa, Sur, con terrenos de Bioter-Biona y Variante de la C-232 y Oeste-con Canal de Lodosa y fábrica de S.K.F.

.../...

3.- Vender directamente al Gobierno de Navarra o a SEPES una vez desafectados los terrenos antes citados en las siguientes condiciones:

a) De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Colaboración antes citados, el precio de venta es de 1,00 pesetas el metro cuadrado, lo que hace un total de 1.100.000 pesetas.

b) La venta de los terrenos queda supeditada a que en el plazo de cinco años se cumplan los fines para los que se venden y a que los mismos usos industriales se mantengan al menos por espacio de treinta años".

c) Serán de cuenta del Gobierno de Navarra, las indemnizaciones que proceda establecer a los cultivadores de los citados terrenos y de las que se puedan derivar de estas actuaciones.

d) El incumplimiento de cualquiera de las anteriores cláusulas, dará lugar a la reversión de los terrenos al Patrimonio Comunal, con sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización alguna”.

3.- Con fecha 17 de marzo de 1992, se eleva a escritura pública la venta y transmisión de las fincas segregadas nº 1 (521.315 m²) y nº 2 (533.85 m²), siendo finalmente la superficie afectada de 1.050.000 m², ya que los 45.000 m² restantes fueron objeto de venta a “Dynamit Nobel Ibérica SA” (Acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 1991).

Que la venta realizada quedaba sujeta a las condiciones establecidas en el acuerdo, adoptado por el Pleno del M.I. Ayuntamiento de Tudela en la sesión de 29 de diciembre de 1990, es decir:

”3.- Vender directamente al Gobierno de Navarra o a SEPES una vez desafectados los terrenos antes citados en las siguientes condiciones:

a) De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Colaboración antes citados, el precio de venta es de 1,00 pesetas el metro cuadrado, lo que hace un total de 1.100.000,00 pesetas.

b) La venta de los terrenos queda supeditada a que en el plazo de cinco años se cumplan los fines para los que se venden, y que los mismos usos industriales se mantengan al menos por espacio de treinta años.

c) Serán de cuenta del Gobierno de Navarra, las indemnizaciones que proceda establecer a los cultivadores de los citados terrenos y de las que se puedan derivar de estas actuaciones.

d) El incumplimiento de cualquiera de las anteriores cláusulas, dará lugar a la reversión de los terrenos al Patrimonio Comunal, con sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización alguna”.

4.-Entre los años 1994-95, el Ayuntamiento de Tudela firma las actas de recepción de obras, plantaciones, urbanización... en el Polígono Industrial de las Labradas, estando posteriormente los terrenos disponibles para la implantación de usos industriales, uso industrial de los terrenos objeto de venta que se ha venido manteniendo hasta la actualidad.

5.- Aportada Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad, de fecha 19 de septiembre de 2022, de la parcela 336 del Polígono 38, dentro de las CARGAS, AFECCIONES Y LIMITACIONES, se establece lo siguiente:

“CLAUSULA DE REVERSIÓN

Sujeta a razón de las fincas 30645 y 30646 de procedencia, a la CLAUSULA DE REVERSIÓN establecida por el Ayuntamiento de Tudela, en caso de incumplimiento de las condiciones de construir un polígono industrial en plazo de 5 años y mantener los usos industriales durante 30 años, todo ello a contar desde el 17-3-1992, así como la desaparición de los fines para los que fueron desafectadas como comunal”.

6.- Con fecha 15 de noviembre de 2022, la asesoría jurídica emite informe en el ámbito de sus competencias en el que expone que:

“Visto los antecedentes existentes no cabe duda de que el desarrollo industrial se ha producido, con la implantación de los usos industriales en los terrenos afectados, con la ejecución del Polígono Industrial Las Labradas y que además a día de la fecha esos usos industriales se vienen manteniendo.

Si tomamos como referencia la fecha de la escritura pública, 17 de marzo de 1992 (como así figura en la Nota Simple del Registro de la Propiedad), el plazo de 30 años establecido como condición para que el M.I. Ayuntamiento de Tudela pueda ejercer el derecho de reversión de los terrenos finalizó en marzo de este mismo año (2022).

No existiendo otro tipo de condicionantes establecidos en la venta de los terrenos quien suscribe considera que se ha dado cumplimiento a los fines establecidos en el acuerdo de Pleno de 29 de diciembre de 1990, los usos industriales se siguen manteniendo; no viendo inconveniente en que se proceda al levantamiento de la carga que figura en el registro de la propiedad, adoptando el Ayuntamiento el correspondiente acuerdo”.

En conclusión, la antigüedad de la venta primitiva, el cumplimiento de las condiciones exigidas en su día, así como la instalación de una empresa garantizan suficientemente el cumplimiento de

la filosofía del acuerdo citado sobre estos terrenos.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Dar por cumplidas las condiciones de venta para la parcela 336 del polígono 38 (Polígono industrial de las Labradas) reflejadas en el acuerdo municipal de fecha 29 de diciembre de 1990 por el que se vendía directamente al Gobierno de Navarra o a SEPES unos terrenos para fines industriales en el espacio de 30 años.

Segundo.- Los gastos que se pudieran derivar de la formalización de la eliminación de dichas cláusulas serán por cuenta de la empresa solicitante.

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado, Patrimonio e Intervención.

Aprobada por unanimidad

5. URBANISMO Y OFICINA TÉCNICA.

Expediente: 11/2022/ORRE.

Aprobación inicial de la “Ordenanza reguladora del censo municipal de solares y edificios en situación de abandono y de las obligaciones de mantenimiento, limpieza y vallado de los mismos”

El Decreto Foral Legislativo 1/2017 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU) recoge en su artículo 85 la obligación de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones a mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Dado que hasta el momento, la normativa municipal apenas regula esta obligación, el Ayuntamiento de Tudela considera necesario disponer de una ordenanza que lo regule; dotando de herramientas para mejorar y facilitar las labores de comprobación y control del ayuntamiento mediante la creación de un censo de solares y edificaciones en situación de abandono; favorecer el cumplimiento de dichas obligaciones habilitando dos sistemas de subrogación rogada por parte de la Administración: una que implica una cesión temporal de la posesión del solar para que sea destinado a fines públicos, pasando a ostentar desde entonces la obligación de limpieza y mantenimiento el Ayuntamiento y otro en el que se traslada la realización de la ejecución de las labores de limpieza anual al propio Ayuntamiento mediante una sencilla solicitud y el abono de los trabajos.

La Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece en su artículo 25.2 que los municipios ejercerán en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas, en materias relativas a, entre otras, urbanismo, el medio ambiente urbano, la protección de la salubridad pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia municipal:

La ley Foral 6/1990 de la administración Local de Navarra en su artículo 29 dispone que *“los municipios de navarra tienen las competencias, potestades y prerrogativas que la legislación reconoce a todos los del Estado”*

Y el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 establece que *“el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

d) “Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”

Segundo.- Respecto a la aprobación de Reglamentos, Ordenanzas y Bandos, debemos estar a lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, debiendo seguirse el procedimiento de aprobación establecido en su artículo 325.1:

“a) Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.

b) Información pública, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios

de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

c) Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra”.

Tercero.- Que el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como atribuciones del Pleno municipal *“La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales”.*

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza reguladora del censo municipal de solares y edificios en situación de abandono y de las obligaciones de mantenimiento, limpieza y vallado de los mismos.

Segundo.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios Municipal; y abrir un plazo de información pública de treinta días, en el que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones, previo anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Aprobada por mayoría absoluta al obtener trece votos a favor (11 NA+ y 2 PSN/PSOE) y siete abstenciones (I-E).

6. SECRETARÍA GENERAL.

Expediente: 23/2022/MOCI.

Moción del Grupo Municipal Socialista para instar a la Entidad Pública Empresarial Local Tudela-Cultura a cumplir las indicaciones del Instituto de Salud Pública Laboral de Navarra, recogidas en el informe derivado de las actuaciones realizadas dentro del programa de prevención de riesgos laborales psicosociales.

Con fecha 03 de Octubre 2022, la sección de prevención de riesgos laborales del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, facilita a las partes implicadas un informe derivado de las actuaciones realizadas dentro del programa de prevención de riesgos laborales psicosociales.

Dicho origen tal y como refleja en el informe, viene por la notificación al ISPLN, de que personal de la Entidad Pública está siendo atendido en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por daños a la salud de posible origen laboral relacionados con exposición a riesgos Psicosociales.

En fecha 31/03/2022, desde la Jefatura de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del ISPLN, se remitió escrito dirigido a la Directora Gerente de la EPEL “Tudela-Cultura”, informando de la inclusión de la Entidad Pública en el Programa de Prevención de Riesgos Laborales Psicosociales del ISPLN tras detectar que personal de la entidad está siendo atendido en el Servicio Navarro de Salud- Osasunbidea, por daños a la salud relacionados con exposición a riesgos Psicosociales en el trabajo.

El 01/04/2022 se citó a varias trabajadoras en situación de IT para entrevista médica desde la Sección de Vigilancia de la Salud en el Trabajo del ISPLN recopilando información sobre sus condiciones psicosociales de trabajo.

Desde el ISPLN se solicita a la Directora Gerente de la EPEL-“Tudela-Cultura” determinada documentación relacionada con la gestión de los riesgos psicosociales en la Entidad y proponiendo varias fechas para acudir a una reunión y tratar sobre la problemática psicosocial que motivo la intervención del ISPLN.

Tras el envío y recepción de documentación se fijó dicha reunión el 02/05/2022.

Una reunión a la que acudieron entre otras la Sra. Añón, la Directora Gerente de la EPEL, la Técnica de PRLB, una trabajadora, diferentes representantes sindicales de ELA, UGT, CCOO, SOLIDARI, una representante de Quiron prevención y por parte del ISPLN 2 técnicas entre ellas la Psicóloga que emite el informe.

Durante los 5 meses posteriores, de mayo a septiembre, se realizó el estudio de la documentación facilitada tanto por la responsable de la Entidad pública como de algunas trabajadoras entrevistadas y de las/los delegados/as de prevención que se han puesto en contacto con el ISPLN.

Tal y como aparece en el informe "del seguimiento efectuado no se ha constatado actuación preventiva psicosocial alguna por parte de la EPEL ""Tudela-Cultura" y, considerando ya un tiempo suficiente de espera, se procedió a la emisión del informe en el que refleja entre otras estas cuestiones:

- 1.- Dificultades de conciliación de la vida personal, familiar y laboral por parte de las empleadas.
- 2.- Ambigüedad de funciones y tareas a desarrollar, por desacuerdos frecuentes entre trabajadoras y Dirección -Gerencia.
- 3.- Graves problemas de comunicación entre trabajadores y Dirección-Gerencia, que se han producido, en ocasiones, críticas y desvalorización del trabajo realizado.
- 4.- Exigencias de trabajo elevadas.

En consecuencia **SE PROPONE:**

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Tudela insta a la Entidad Pública Empresarial Local Tudela-Cultura a realizar una nueva evaluación de riesgos Psicosociales, conforme a la normativa vigente y los criterios Científico-técnicos de organismos oficiales y de reconocido prestigio en la materia, tal y como solicita el informe del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

2.- El Ayuntamiento de Tudela se comprometa a realizar la revisión del "Protocolo de Prevención e Intervención frente al Acoso Laboral en el Ayuntamiento de Tudela y Entidades Dependientes".

3.- El Ayuntamiento de Tudela se compromete a revisar y evaluar las actuaciones realizadas tras el informe de Quirónprevención, con el fin de conocer los motivos que han ocasionado que, tras la fase de mediación que no llegó a realizarse, no se continuaran con las siguientes actuaciones previstas en el protocolo. Este punto fue aprobado en JGL el pasado 11/11/2022.

4.- El pleno del Ayuntamiento se compromete a facilitar a los grupos de la Oposición, trabajadores de la Entidad Pública Empresarial Local Tudela-Cultura, y a todas las centrales sindicales, un listado de todas las propuestas dirigidas a cumplir con la finalidad de eliminación o reducción de los riesgos Psicosociales detectados en el informe del ISPLN.

5.-El Pleno del Ayuntamiento de Tudela insta a la Entidad Pública Empresarial Local Tudela-Cultura a que comunique a los trabajadores y trabajadoras, de todos los eventos a los que asistir y tareas a realizar en fines de semana, con una antelación de entre 1 y 3 meses.

6.- El Pleno del Ayuntamiento de Tudela insta a la Entidad Pública Empresarial Local Tudela-Cultura a que actualice y cumplimente con información exhaustiva de las fichas de puestos de trabajo, sin apartados vacíos, con descripción de funciones, tareas y actividades, y que recojan también datos sobre las condiciones de trabajo, materiales y herramientas necesarias, formación y otras exigencias para el acceso al puesto de trabajo, horarios, responsabilidades y margen de autonomía en la toma de decisiones que permita cumplirlas eficazmente.

7.- El Ayuntamiento de Tudela se compromete a incluir en la Plantilla Orgánica 2023 el puesto de Coordinador de Cultura, ya que tal y como refleja el informe puede ser un buen nexo de unión entre la dirección y Plantilla por su rol de mando intermedio.

8.- El Pleno del Ayuntamiento de Tudela insta a la Entidad Pública Empresarial Local Tudela-

Cultura a revisar la carga de trabajo mental del puesto de Oficial Administrativo, de cara a la implantación de medidas específicas para la reducción del nivel de riesgo.

9.- El Ayuntamiento de Tudela se compromete a llegar a un acuerdo satisfactorio con las y los trabajadores de la EPEL Tudela Cultura ajustado a la legislación vigente en cuanto a la recuperación del tiempo de descanso fuera del horario habitual y quedará recogido en el próximo Convenio colectivo.

El Grupo municipal de Navarra+ presenta una enmienda "in voce" que no se admite por el Grupo proponente.

Rechazada por mayoría absoluta, al obtener nueve votos a favor (7 I-E y 2 PSN/PSOE) y once votos en contra (NA+).

7. SECRETARÍA GENERAL.

Expediente: 24/2022/MOCI.

Moción del Grupo Municipal Izquierda-Ezkerra, solicitando acceso de todos los Concejales de la oposición a los expedientes a tratar en la Junta de Gobierno Local.

El art. 9.1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Tudela recoge que:

"Todos los concejales tienen derecho a obtener del Alcalde, o de la comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos e información obren en poder de los servicios de la Corporación, y resulten precisos para el desarrollo de la función".

Asimismo, el artículo 10.1 dice:

"No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos municipales o los funcionarios correspondientes estarán obligados a facilitar la información sin necesidad de que el Concejil acredite estar autorizado en los siguientes casos:

a) Cuando se trate del acceso de los Concejales que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión a la información propia de las mismas.

b) Cuando se trate del acceso de cualquier Concejil a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal. El acceso directo a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por órganos colegiados debe ser posible desde el momento en que dicha información y documentación obre en poder del Secretario del Ayuntamiento, en analogía con lo contemplado en el artículo 84 del R.O.F., sin que tenga que hacerse extensivo a fases anteriores de tramitación de los asuntos o expedientes".

Paradójicamente, la implantación de la administración electrónica está dificultando el acceso a la información a las y los concejales de la oposición, información a la que tenemos derecho. Teniendo en cuenta que los órdenes de las juntas de gobierno local se reciben sobre las 13:00 de los miércoles, celebrándose las juntas los viernes a las 13:00, resulta imposible analizar con rigor todos los expedientes que van en el orden del día y mucho menos, si sólo puede hacerlo una persona.

Lo que solicitamos es justo, es nuestro derecho y técnicamente es sencillo, por tanto proponemos la votación la siguiente

En consecuencia **SE ACUERDA:**

1.- Habilitar, de manera inmediata, el acceso para todas y todos los ediles del Ayuntamiento de Tudela, a través de sus respectivas tablets, a los expedientes de la Junta de Gobierno Local.

Aprobada por unanimidad

8. SECRETARÍA GENERAL.

Expediente: 25/2022/MOCI.

Moción de los grupos municipales Socialista e Izquierda-Ezquierda proponiendo la creación de un debate sobre el estado de la ciudad de Tudela para que la ciudadanía conozca la realidad y el futuro que defienden los grupos políticos.

Reforzar el debate democrático, valorar la institución municipal y propiciar una agenda pública más transparente y comprensible para la ciudadanía de Tudela. Estas fueron las premisas que movieron al PSN/PSOE de Tudela a proponer la celebración del primer debate sobre el estado de la Ciudad. Iniciativa, que sería la primera de estas características en nuestra ciudad, a la que invitamos al resto de grupos municipales, contó con el apoyo imprescindible del Grupo Municipal de Izquierda-Ezquierda pero no con el del grupo Municipal de Navarra Suma.

El objetivo de la celebración de este primer debate es someter la acción del gobierno Municipal, incluyendo sus previsiones de futuro, a la evaluación y valoración de los distintos grupos políticos. El debate sobre el estado de la ciudad es un ejercicio muy saludable desde un punto de vista democrático y celebrarlo estamos convencidos contará con el asentimiento de las y los tudelanos. Debemos apostar por la transparencia, frente a la idea de secreto y reserva, refuerza el carácter democrático de cualquier administración pública ya que queda sujeta al control del ciudadano. Cuanta más transparencia, mayor participación porque la ciudadanía podrá opinar al tener datos fiables.

Como administración Pública tenemos el deber de informar, dar cuentas y poner a disposición de nuestros ciudadanos la información pública y un debate siempre es una buena práctica de higiene democrática.

En consecuencia **SE PROPONE:**

1.- El Ayuntamiento de Tudela se compromete a incluir en su Reglamento de Organización Municipal ROM, el desarrollo con una frecuencia anual en el mes de diciembre, de la celebración del debate del estado de la ciudad de Tudela.

Rechazada por mayoría absoluta al obtener nueve votos a favor (7 I-E y 2 PSN/PSOE) y once votos en contra (NA+).

Desarrollo extraordinario

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen los siguientes puntos por Despacho Extraordinario, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ:

9. HACIENDA.

Expediente: 21/2022/MOPRE.

Aprobar suplemento de crédito para el Presupuesto de Junta Municipal de Aguas de Tudela del año 2022

La Junta de Gobierno de JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS DE TUDELA, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2022, acordó aprobar expediente de suplemento de crédito en el Presupuesto de la Junta Municipal de Aguas de Tudela para el año 2022 por un importe total de 1.993.577,27 euros. Según lo establecido en el artículo 6 del Reglamento General de la Junta Municipal de Aguas de Tudela, este tipo de expedientes deben ser aprobados por el Pleno Municipal. La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/11/2022, con nº de referencia 2022/3644 y con resultado Fiscalización de conformidad.

En consecuencia **SE ACUERDA:**

Primero.- Aprobar para el Presupuesto de Junta Municipal de Aguas de Tudela del año 2022, el suplemento de crédito que a continuación se detalla:

ALTAS EN GASTOS:

Partida	Descripción	Importe €
1612.62301	Inversión nueva en instalaciones técnicas: "Obra Nuevo Depósito de Virgen de la Cabeza (Tudela)"	1.993.577,27
TOTAL ALTAS GASTOS.....:		1.993.577,27

ALTAS EN INGRESOS:

Concepto	Descripción	Importe €
750.80	Otras transferencias de capital de la Administración General de la Comunidad Foral de Navarra	1.658.861,82
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	334.715,45
TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....:		1.993.577,27

Segundo.- Someter el presente acuerdo a exposición pública por un periodo de 15 días naturales en el tablón municipal de edictos. Transcurrido dicho plazo, si no se han formulado reclamaciones o alegaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente aprobado y entrará en vigor. Aprobada por unanimidad la inclusión del punto en el orden del día.

Aprobada por unanimidad.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Visto bueno